

por ejemplo, por actuar bajo miedo insuperable o por ser un menor o un loco— el autor directo no responde.

Un caso entre los varios imaginables de “autor detrás del autor” es el llamado caso de zu Dohna: A averigua que los miembros de una organización secreta han designado a B para matar a aquél un determinado día mientras lleva a cabo su acostumbrado paseo. Uno de los miembros de la organización, el C, que desconoce el lugar donde se va a verificar el asesinato, está enamorado de una mujer a quien asedia hasta ahora sin éxito. A pone en práctica la siguiente idea: envía al C un telegrama con la firma de la mujer asediada, citándole en el lugar y a la hora donde se va a cometer el asesinato. C se presenta allí y B, que estaba emboscado, le confunde con A y le mata.

B es plenamente responsable del asesinato consumado, ya que aunque actuó bajo error —mató a C creyendo matar a A—, este error es irrelevante, pues el tipo del asesinato sólo exige que se quiera matar a “otro”. No obstante, y a pesar de la plena responsabilidad del ejecutor, parece que la figura en la que mejor cuadra la actividad del A es la de autoría mediata.

Una parte de la doctrina estima que si el ejecutor responde plenamente, la autoría mediata está excluida, que no puede existir un “autor detrás del autor”. A estudiar este problema ha dedicado Schröder su libro, llegando a la conclusión de que la figura del “autor detrás del autor” es admisible. Además, y de pasada, pero siempre con inteligencia, Schröder ha tenido oportunidad de tomar posición en su libro frente a otras importantes cuestiones de la teoría de la participación delictiva.

E. G. O.

SEXUALITAET UND VERBRECHEN (Sexualidad y delito). Editado por Fritz Bauer, Hans Bürger-Prinz, Hans Giese y Herbert Jäger, Fischer Bücherei KG, Frankfurt a. M. y Hamburgo, 1963, 438 págs.

El proyecto alemán de 1962 de Código penal no cesa de ser objeto de las más duras críticas. Desde un punto de vista técnico-jurídico se le reprocha, y creo que con razón, una marcada tendencia al “perfeccionismo”. Desde un punto de vista de política jurídica se le reprocha, y creo que también con razón, una actitud retrógrada. El libro que recensamos está formado por una serie de artículos escritos por prestigiosos especialistas (juristas, médicos, teólogos, sociólogos, etc.) que se ocupan —casi todos ellos en sentido crítico— de la regulación del Proyecto de 1962 sobre materias sexuales (sorprendentemente, se estima que forma parte también del Derecho penal sexual la figura delictiva del aborto). Al proyecto se le critica en las diversas contribuciones entre otras cosas: que siga considerando delito la homosexualidad entre adultos y el adulterio; que la indicación ética no excluya la punibilidad en el aborto; que pase a constituir delito la inseminación artificial con una sola excepción: cuando un médico, con el consentimiento de los esposos, insemine artificialmente el semen del marido en la mujer —la inseminación artificial realizada en una mujer soltera con su consentimiento será, pues, punible en

el futuro (?)—. La obra comentada, editada por Bauer (un fiscal), Bürger-Prinz y Giese (dos psiquiatras especializados en sexuología) y Jäger (un jurista cuyas aportaciones más importantes las ha realizado en el campo del Derecho penal sexual), contiene las siguientes contribuciones: Fritz Bauer: El Derecho penal sexual en la actualidad; Ulrich Klug: Problemas iusfilosóficos y político-jurídicos del Derecho penal sexual; Helmut Thielicke: Consideraciones de la ética evangélica sobre el problema de la homosexualidad y su relevancia juridicopenal; Werner Schöllgen: Sexualidad y delito desde el punto de vista de la teología moral católica. Wolfgang Hochheimer: El Derecho penal sexual desde el punto de vista psicológico-antropológico; Peter R. Hofstätter: Pena y reprochabilidad desde el punto de vista social-psicológico; Ferdinand Herrmann: El Derecho penal sexual desde el punto de vista etnológico; Else Kofka: El adulterio en la reforma del Derecho penal; Heinrich Ackermann: Sobre la cuestión de la punibilidad del comportamiento homosexual del varón; Armand Mergen: La prostitución; Hans Harmsen: Medios para la regulación de la natalidad en la legislación del Estado con especial consideración del nuevo proyecto de Código penal; Gehard Simson: La interrupción legal del embarazo en Suecia y su práctica; Bürger-Prinz/Giese: Criminalidad senil; Wilfried Rasch: Métodos médicos de tratamiento (de los delincuentes sexuales); Georg K. Stümp: El tratamiento de la criminalidad sexual en Escandinavia; Helmut Ehrhardt: La tendencia a la exculpación; Bürger-Prinz/Giese: Psiquiatría y Derecho penal sexual; Herbert Jäger: Política juridicopenal y ciencia; Theodor W. Adorno: Tabús sexuales y Derecho en la actualidad; Adolf Friedemann: Observaciones de un psicoterapeuta sobre el Proyecto de Código penal; Ernst Buchholz: ¿Cuándo es inmoral el arte?; René König: Delitos contra la honestidad y problemas de la conformación de la vida sexual en la sociedad actual.

E. G. O.